



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante manifiesta aporta la notificación fallida al demandado.

Santa Rosa de Cabal, quince (15) de Junio de dos mil veintidós

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, quince (15) de Junio de dos mil veintidós

Interlocutorio Civil N° 1325

Radicado N°666824003002-**2022-00114**-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JORGE MARIO MURILLO MUÑOZ Vs DANILO VICENTE MARTINEZ

Una vez visto el informe secretarial que antecede, donde se aporta la notificación fallida al demandado, no se puede tener por notificado al mismo, y se requerirá a la parte demandante para que suministre nueva dirección o en su defecto solicite el emplazamiento

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENERSE por notificado al demandado DANILO VICENTE MARTINEZ

SEGUNDO: REQUERIR al, apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a que suministre nueva dirección o en su defecto solicite el emplazamiento **VENCIDO** dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 102

Del 16-06-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defc834b74c466e3cabdaafa673f0f323c9e54e3f13ea26dfba7c629acfbb4a1**

Documento generado en 15/06/2022 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>